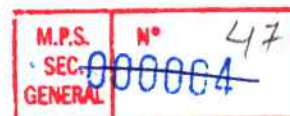




Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0983 - 2019-MPS/A



Sechura, 18 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 589-2019-MPS/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de diciembre del 2019, sobre **RECONOCIMIENTO DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN II ETAPA - SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Externo N° 15918, de fecha 07/11/2019, la Sra. Celia de la Cruz Custodio, Presidenta del Nuevo Consejo Directivo elegido en octubre del 2019, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva 2019-2021, mediante Resolución de Alcaldía conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: CELIA DE LA CRUZ CUSTODIO	80246422
VICEPRESIDENTE	: SANTOS BENITO PAZO REYES	41673173
SECRETARIA	: VERONICA CHIROQUE PANTA	40571783
TESORERA	: MARIA DEL PILAR COVEÑAS BAYONA	43485189
FISCAL	: JOHNNY HENRY MORAN QUEREVALU	03696520

Que, mediante Carta N° 034-2019-MPS-SGCYPV, de fecha 22 de noviembre del 2019, el responsable de la Oficina de Participación Vecinal, manifiesta al Gerente Municipal respecto a la solicitud presentada por la presidenta de la Asociación Vecinal del AA.HH. Virgen del Carmen II Etapa- Sechura, sobre el reconocimiento de la Junta Directiva, que la Institución Municipal promueve este tipo de participación vecinal por tanto es menester de su área dar la viabilidad a este trámite administrativo y se le reconozca como tal a esta nueva junta directiva, por su parte la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal. Asimismo, con Carta N° 111-2019-GM-GAJ-VHBA, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita anexar documentos exigidos por el TUPA, los que son alcanzados mediante Informe N° 047-2019-MPS-GM-SGCYPV/OPV.

Que, mediante documento de visto, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente, lo solicitado por la Presidenta del Nuevo Consejo Directivo del AA.HH. Virgen del Carmen II Etapa - Sechura, de acuerdo al numeral 11.03 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura y el artículo 20° numeral 32, artículo 113° núm. 6) y artículo 116° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento.

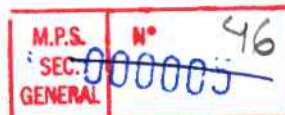
Que, con Provelo N° 13671 de fecha 16.12.2019; el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaría General para proyectar Resolución de Alcaldía de reconocimiento.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades admite a las municipalidades como órgano de gobierno que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 20 inciso 32 que las atribuciones del alcalde son de atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales.

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° y los artículos 112°, 113° y 116° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, conforme a los Principios que recoge el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad en la actuación de la administración pública se sujeta a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, por lo tanto, las Entidades Públicas deben cumplir necesariamente con el procedimiento legal aplicable para la formación de voluntad de contratar, a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante. Sobre la base de lo expuesto, se concluye que a la Entidad Pública, sólo la vinculan válidamente los contratos en los que el acuerdo de voluntades se ha formado conforme a los procedimientos establecidos legalmente, y el Principio de Razonabilidad, que prescribe que "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, o establezcan restricciones, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".



Municipalidad Provincial de Sechura

(2) Continúa Resolución de Alcaldía n° 0983 - 2019-MPS/A

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN II ETAPA – SECHURA; el mismo que quedara integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: CELIA DE LA CRUZ CUSTODIO	80246422
VICEPRESIDENTE	: SANTOS BENITO PAZO REYES	41673173
SECRETARIA	: VERONICA CHIROQUE PANTA	40571783
TESORERA	: MARIA DEL PILAR COVEÑAS BAYONA	43485189
FISCAL	: JOHNNY HENRY MORÁN QUEREVALU	03696520

ARTICULO 2°.- Ordenar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisecchura.gob.pe)

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta al Presidente de la Junta Directiva, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral